

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA SUBDELEGACIÓN DEL

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BADAJOZ

OFICINA DE EXTRANJERÍA DE BADAJOZ

0 F I C I 0

S/REF.

N/REF. Exp. 069920220000495 /mps (cítese al contestar)

FECHA 17 de agosto de 2022

ASUNTO Paguarimiento de d

Requerimiento de documentación para ESTANCIA POR ESTUDIOS, INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN, INTERCAMBIO DE ALUMNOS, PRÁCTICAS NO LABORALES O SERVICIOS DE VOLUNTARIADO ELA NANGUANG JOSE LUIS OBIANG CALLE DON BENITO, 2 PI: PISO 02 Pt: D 06800 MERIDA (BADAJOZ)

Se ha recibido en esta Oficina de Extranjeros con fecha 6 de agosto de 2022, solicitud de ESTANCIA POR ESTUDIOS, INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN, INTERCAMBIO DE ALUMNOS, PRÁCTICAS NO LABORALES O SERVICIOS DE VOLUNTARIADO PRORROGADA, a favor del ciudadano/a de nacionalidad ECUATOGUINEANA, D/Dª. JOSE LUIS OBIANG ELA NANGUAN, con N.I.E. Y7369285F. De conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015), se le requiere para que, en el plazo de diez días aporte al expediente originales o fotocopias compulsadas de la documentación que se relaciona, advirti éndole de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente.

Al propio tiempo, se le advierte de que el plazo para resolver la solicitud y notificar la resolución queda suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este trámite y su efectivo cumplimiento por el destinatario o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, de acuerdo con el art. 22.1.a) de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015), en cuyo caso, se procederá a dictar la resolución correspondiente. Todo ello en relación con lo dispuesto en la Disposición Adic. 2ª. del R.D. 557/2011 de 20 de abril en cuanto a la normativa aplicable a los procedimientos de extranjería.

Debe aportar la documentación requerida junto a este escrito.

DOCUMENTACION REQUERIDA

- Documentación acreditativa de **disponer medios económicos necesarios** para el período que se solicita y para el retorno al país de procedencia.
- Documentación acreditativa de disponer de seguro médico.
- Documentación acreditativa de haber superado las pruebas y continuar con los estudios.

(La documentación aportada junto con la solicitud no puede visualizarse, debido a problemas con el formato de la misma)

Oficina de Extranjería de Badajoz

Podrá presentar la documentación requerida de manera telemática o presencial:

- A. <u>Telemáticamente mediante la Plataforma ADAE</u> si el expediente está en trámite y no está en fase de recurso accediendo al mismo a través de la Sede Electrónica de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.
 - (Debe conocer los datos del expediente en trámite, que figuran en el encabezado de este escrito y disponer de certificado digital. Otorga los mismos efectos de la presentación ante cualquier registro público presencialmente.)
- B. <u>Telemáticamente mediante el Registro Electrónico Común</u> independientemente del estado del expediente accediendo al mismo a través de la Sede Electrónica de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.
 - (Debe anotar los datos del expediente en trámite, que figuran en el encabezado de este escrito, y disponer de certificado digital. Otorga los mismos efectos de la presentación ante cualquier registro público presencialmente.)
- C. <u>Personándose en el REGISTRO GENERAL</u> de la Subdelegación del de Gobierno en Badajoz , sito en Av. de Europa nº1 de Badajoz o en los registros de los órganos administrativos y oficinas de correos a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, acompañando a la documentación una fotocopia del presente escrito.

En caso de ser sujeto obligado a la utilización de medios electrónicos dispuesto en el artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015), habrá de utilizar necesariamente los mismos.

Nota 1: Cuando se aporten documentos de otros países deberán estar traducidos al castellano.

Por otro lado, todo documento público extranjero deberá ser previamente legalizado por la Oficina consular de España con jurisdicción en el país en el que se ha expedido dicho documento o, en su caso, por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación salvo en el caso en que dicho documento haya sido apostillado por la Autoridad competente del país emisor según el Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961 y salvo que dicho documento esté exento de legalización en virtud de Convenio Internacional.

Puede obtener la información necesaria sobre legalización, apostilla y traducción de documentación en el siguiente enlace: http://extranjeros.inclusion.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja098/index.htm

CORREO ELECTRONICO

Oficina_extranjeria.badajoz@correo.gob.es

AVDA. EUROPA, 1 06004 BADAJOZ TEL.: 924 979 406

CSV: CNO-c209-c2cd-7794-9e4c-a486-5c32-c3c1-e38f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1): JULIO GONZALEZ HERNANDEZ | FECHA: 17/08/2022 10:08 | NOTAS: F